



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001008 (UT/22/00932)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Suspensión de plazos.....	2
C. Qué hicimos para atender su solicitud	2
2. Acciones del Comité de Transparencia.....	3
A. Competencia.....	4
B. Análisis de la clasificación	4
C. Consideraciones del Comité de Transparencia	9
D. Orientación a la persona solicitante	18
E. Fundamento legal	19
F. Modalidad de entrega	19
G. Qué hacer en caso de inconformidad	23
H. Determinación.....	23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Claudio Maza
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 7 de abril de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031421001008
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00932
- f. **Información solicitada:**

“1. -Se solicita respetuosamente las resoluciones donde se haya resultado la perdida de registro de partidos políticos locales en las elecciones de gobernador desde 2000-2022 en cada una de las CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES O SALAS REGIONALES y Sala superior (DONDE SE HAYA EMITIDO SENTENCIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL derivado de una eleccion de gobernador, ya sea por votacion, fraude a la ley o derivado de los convenios celebrados u otros actos que derivaron en la perdida etc. . 2. -El número de expediente donde las salas regionales y sala superior (materia electoral) hayan resuelto o hayan dejado presententes o criterios de perdida de registro de partidos políticos locales en elección de gobernador. 3. -Sentencias relevantes de perdida de registro de partidos políticos locales en eleccion de gobernador, que hayan conocido a travez de sus salas el TEPJF. 4. - Número de expedientes donde TEPJF haya conocido respecto al fraude a la ley u otros supuestos en juicios resueltos sobre la perdida de registro de partidos políticos locales en elección de gobernado que hay conocido a travez de sus salas regionales y superior a partir de 2002 a 2022. 5. - Toda informacion que conozca de la perdida de registro de partidos políticos locales, en eleccionde gobernador. 6. - La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados o emanados de la perdida de registro de partidos políticos locales, en elección de gobernador de 2000 a la fecha 2022.” (sic)

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de abril de 2022, reanudándose el día 18 de abril de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Jurídica (**DJ**) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**) y Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**)

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DJ	08/04/2022 Dentro del plazo	19/04/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para atender la solicitud y orientación
2.	DEPPP	08/04/2022 Dentro del plazo	11/04/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/DEPPP/DAGT J/194/2022	Incompetencia para atender la solicitud, máxima publicidad y orientación
3.	UTVOPL	08/04/2022 Dentro del plazo	08/04/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para atender la solicitud, máxima publicidad y orientación
Fecha de gestión más reciente: 19/04/2022					

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 26 de abril de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RIINEMTAIP), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INE-CT-R-0126-2022

Totalidad de la solicitud.			
<p><i>“1. -Se solicita respetuosamente las resoluciones donde se haya resultado la perdida de registro de partidos políticos locales en las elecciones de gobernador desde 2000-2022 en cada una de las CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES O SALAS REGIONALES y Sala superior (DONDE SE HAYA EMITIDO SENTENCIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL derivado de una eleccion de gobernador, ya sea por votacion, fraude a la ley o derivado de los convenios celebrados u otros actos que derivaron en la perdida etc. . 2. -El número de expediente donde las salas regionales y sala superior (materia electoral) hayan resuelto o hayan dejado presedentes o criterios de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador. 3. -Sentencias relevantes de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador, que hayan conocido a travez de sus salas el TEPJF. 4. - Número de expedientes donde TEPJF haya conocido respecto al fraude a la ley u otros supuestos en juicios resueltos sobre la perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernado que hay conocido a travez de sus salas regionales y superior a partir de 2002 a 2022. 5. - Toda informacion que conozca de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador. 6. - La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados o emanados de la perdida de registro de partidos políticos locales, en elección de gobernador de 2000 a la fecha 2022.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Jurídica (DJ)	La información solicitada no es Incompetencia del área. Orienta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Organismos Públicos Locales Electorales y Tribunales Electorales Locales	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67, párrafo 1, inciso x), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 29, párrafo 3, fracción VII, del RIINEMAI.
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	La información solicitada no es Incompetencia del área.	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Totalidad de la solicitud.			
<p><i>“1. -Se solicita respetuosamente las resoluciones donde se haya resultado la perdida de registro de partidos políticos locales en las elecciones de gobernador desde 2000-2022 en cada una de las CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES O SALAS REGIONALES y Sala superior (DONDE SE HAYA EMITIDO SENTENCIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL derivado de una eleccion de gobernador, ya sea por votacion, fraude a la ley o derivado de los convenios celebrados u otros actos que derivaron en la perdida etc. . 2. -El número de expediente donde las salas regionales y sala superior (materia electoral) hayan resuelto o hayan dejado presedentes o criterios de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador. 3. -Sentencias relevantes de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador, que hayan conocido a travez de sus salas el TEPJF. 4. - Número de expedientes donde TEPJF haya conocido respecto al fraude a la ley u otros supuestos en juicios resueltos sobre la perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernado que hay conocido a travez de sus salas regionales y superior a partir de 2002 a 2022. 5. - Toda informacion que conozca de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador. 6. - La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados o emanados de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador de 2000 a la fecha 2022.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Orienta al Organismo Público Local del estado del interés de la persona solicitante		
	Máxima publicidad	<p>Sí. En apego al principio de máxima publicidad y exhaustividad, se comunica que un Partido Político Local (PPL) puede perder su registro ante el Organismo Público Local Electoral, esto es, ya no puede participar en las elecciones de la entidad de que se trate, por alguna de las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No participaron en un proceso electoral ordinario. • No obtuvieron en la elección ordinaria anterior el 3% de los votos de las elecciones para Gobernador, diputados a las 	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Totalidad de la solicitud.

“1. -Se solicita respetuosamente las resoluciones donde se haya resultado la perdida de registro de partidos políticos locales en las elecciones de gobernador desde 2000-2022 en cada una de las CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES O SALAS REGIONALES y Sala superior (DONDE SE HAYA EMITIDO SENTENCIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL derivado de una eleccion de gobernador, ya sea por votacion, fraude a la ley o derivado de los convenios celebrados u otros actos que derivaron en la perdida etc. . 2. -El número de expediente donde las salas regionales y sala superior (materia electoral) hayan resuelto o hayan dejado presedentes o criterios de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador. 3. -Sentencias relevantes de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador, que hayan conocido a travez de sus salas el TEPJF. 4. - Número de expedientes donde TEPJF haya conocido respecto al fraude a la ley u otros supuestos en juicios resueltos sobre la perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernado que hay conocido a travez de sus salas regionales y superior a partir de 2002 a 2022. 5. - Toda informacion que conozca de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador. 6. - La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados o emanados de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador de 2000 a la fecha 2022.” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		legislaturas locales y ayuntamientos. <ul style="list-style-type: none">• Incumplieron con los requisitos necesarios para obtener su registro.• Faltaron de manera grave y sistemática a juicio del Organismo Público Local con las obligaciones que les señala la normatividad electoral.• Los miembros declararon disuelto el partido.• Se fusionaron con otro partido. Asimismo, se pone a disposición la siguiente liga electrónica, en la cual el petitionerario podrá consultar información acerca de partidos políticos locales en formación, así como el listado de aquellos institutos políticos locales que han perdido su registro: https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Totalidad de la solicitud.

“1. -Se solicita respetuosamente las resoluciones donde se haya resultado la perdida de registro de partidos políticos locales en las elecciones de gobernador desde 2000-2022 en cada una de las CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES O SALAS REGIONALES y Sala superior (DONDE SE HAYA EMITIDO SENTENCIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL derivado de una eleccion de gobernador, ya sea por votacion, fraude a la ley o derivado de los convenios celebrados u otros actos que derivaron en la perdida etc. . 2. -El número de expediente donde las salas regionales y sala superior (materia electoral) hayan resuelto o hayan dejado presedentes o criterios de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador. 3. -Sentencias relevantes de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador, que hayan conocido a travez de sus salas el TEPJF. 4. - Número de expedientes donde TEPJF haya conocido respecto al fraude a la ley u otros supuestos en juicios resueltos sobre la perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernado que hay conocido a travez de sus salas regionales y superior a partir de 2002 a 2022. 5. - Toda informacion que conozca de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador. 6. - La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados o emanados de la perdida de registro de partidos políticos locales, en elección de gobernador de 2000 a la fecha 2022.” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		locales/formacion/#perdida-registro	
Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	La información solicitada no es competencia del área. Orienta a los Organismos Públicos Locales Electorales de los 32 estados	Sí. Señala que no detenta atribuciones para contar la información requerida por la persona solicitante.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE, respectivamente.
	Máxima publicidad	Sí. Se hace de conocimiento del solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales son	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Totalidad de la solicitud.

“1. -Se solicita respetuosamente las resoluciones donde se haya resultado la perdida de registro de partidos políticos locales en las elecciones de gobernador desde 2000-2022 en cada una de las CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES O SALAS REGIONALES y Sala superior (DONDE SE HAYA EMITIDO SENTENCIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE ALGUN PARTIDO POLITICO LOCAL derivado de una eleccion de gobernador, ya sea por votacion, fraude a la ley o derivado de los convenios celebrados u otros actos que derivaron en la perdida etc. . 2. -El número de expediente donde las salas regionales y sala superior (materia electoral) hayan resuelto o hayan dejado presendentes o criterios de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador. 3. -Sentencias relevantes de perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernador, que hayan conocido a travez de sus salas el TEPJF. 4. - Número de expedientes donde TEPJF haya conocido respecto al fraude a la ley u otros supuestos en juicios resueltos sobre la perdida de registro de partidos politicos locales en eleccion de gobernado que hay conocido a travez de sus salas regionales y superior a partir de 2002 a 2022. 5. - Toda informacion que conozca de la perdida de registro de partidos politicos locales, en eleccion de gobernador. 6. - La información consistente en la sentencia, acuerdos, motivos y criterios adoptados o emanados de la perdida de registro de partidos políticos locales, en elección de gobernador de 2000 a la fecha 2022.” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/	

C. Consideraciones del Comité de Transparencia

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta de las áreas **DJ, DEPPP y UTVOPL**, indicaron que la información solicitada corresponde al ámbito local y no forma parte o se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En suma, en ese sentido, este Instituto analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos 55 y 60 de la LGIPE, así como los artículos 46, 67 y 73 del RIINE.

LGIPE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley.

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y
- j) Las demás que le confiera esta Ley.”

RIINE

“Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*
- f) Se deroga;*
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*
- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;*
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;*
- j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;*
- k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;*
- l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;*
- m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;*
- n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;*
- o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente; s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;

u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;

v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,

w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y

x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 67

1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

- b) Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición;*
- c) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;*
- d) Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados. La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante;*
- e) Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;*
- f) Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;*
- g) Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones;*
- i) Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- j) Tener acceso, en términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*
- k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;*
- l) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo;*
- m) Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

- n) Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;*
- o) Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;*
- p) Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto;*
- q) Atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones;*
- r) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta;*
- s) Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;*
- t) Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;*
- u) Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;*
- v) Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;*
- w) Administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto;*
- x) Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.*
- y) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto;*
- z) Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;*
- aa) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

- bb) Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y*
- cc) Recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales;*
- dd) Brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral;*
- ee) Llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas;*
- ff) Sustanciar el procedimiento laboral sancionador y proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, y*
- gg) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

“Artículo 73

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;*
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.”*

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DJ, DEPPP y UTVOPL** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 21 de abril de 2022 (11:30 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición es materia de revisión de otros sujetos obligados; en concreto, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Organismos Públicos Locales Electorales y los Tribunales Electorales Locales de su interés.

En ese tenor, el Comité de Transparencia coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría tenerla el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Organismos Públicos Locales Electorales y los Tribunales Electorales Locales de su interés, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 30 y 41, fracción V apartado C de la Constitución; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 138, 139, 144, 145 de la LGTAIP; 55 y 60 de la LGIPE; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 141, 143, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 46, 67 y 73 del RIINE; 4, 20, 23, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del RIINEMTAIP.

F. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 5** le será remitidos a través de PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.


Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas la ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública
	DJ 1. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico
	DEPPP 2. Oficio de respuesta con número INE/DEPPP/DAGTJ/194/2022 , mediante 1 archivo electrónico 3. Partidos en formación y que perdieron el registro https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-locales/formacion/#perdida-registro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

	 <p>Partidos en Formación</p> <p>Dentro del proceso de registro de partidos políticos locales, el Instituto Nacional Electoral verifica que las organizaciones interesadas en constituirse como tales cuenten con el número mínimo de afiliados establecido en la Ley y no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.</p> <p>De acuerdo con el artículo 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos:</p> <p>Para obtener su registro, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 3 archivos electrónicos• 2 ligas electrónicas
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 5 será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico proporcionado.</p> <hr/> <p>Modalidades alternativas:</p> <p>Modalidad en CD. – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD <u>con la misma información que se enviará a través de la PNT</u> y el correo electrónico, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

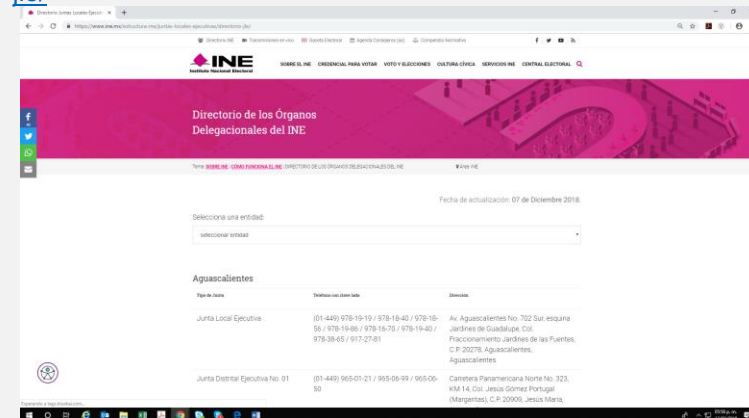
No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico proporcionado.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

	<p>a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa:</p> <p>1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico proporcionado.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INE-CT-R-0126-2022

Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.
-------------------------	---

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el Comité de Transparencia resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DJ, DEPPP y UTVOPL.**

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Organismos Públicos Locales Electorales y los Tribunales Electorales Locales de su interés, siendo dichos sujetos obligados quienes podría contar con la información referente a su solicitud

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DJ, DEPPP y UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ARFA

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0126-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001008 (UT/22/00932).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 28 de abril de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

